



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 197/2017

ACTOR: HIRAM MORALES  
MORALES

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA  
COMISIÓN  
JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: LAURA YADIRA  
LEYVA ORTIZ.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de mayo de  
dos mil diecisiete.**

**Resolución que desecha de plano**, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por **Hiram Morales Morales**, por su propio derecho, en contra de la omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional<sup>1</sup> de resolver la queja promovida en contra de Gustavo Almaraz Pérez.

### RESULTANDO:

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

**2. Método de selección.** El primero de diciembre siguiente, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, emitió el acuerdo CPN/SG/67/2016, por el cual fue aprobado el método de

<sup>1</sup> En lo sucesivo "PAN", por sus siglas.

designación directa para la selección de los candidatos sujetos al proceso para la renovación de los ayuntamientos de la entidad.

**3. Selección interna.** El veintiséis de enero de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, el Comité Estatal del PAN emitió la invitación para participar en el proceso de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa, en los municipios de la entidad.

**4. Queja intrapartidista.** El veintisiete de marzo, el actor interpuso escrito de queja, ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, la cual se radicó bajo el número de expediente CJE/QJA/004/2017.

**5. Resolución de la queja.** El trece de abril, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, resolvió la queja intrapartidista **CJE/QJA/004/2017**.

**6. Juicio Ciudadano ante la Comisión.** El veintiuno de abril, el actor promovió Juicio Ciudadano ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN.

## **II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

**1. Presentación.** El veinticuatro de abril, se presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales.

**2. Publicidad y remisión.** En términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz,<sup>3</sup> la responsable realizó la publicitación del medio de impugnación y certificó la conclusión del término legal, sin que se recibiera escrito de tercero interesado, por lo que remitió el informe circunstanciado y demás constancias relativas ante este órgano jurisdiccional.

**3. Turno y requerimiento.** El veinticinco de abril siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario

<sup>3</sup> En lo sucesivo, será referido como "Código Electoral".